



RESOLUCION No. 1000-24/15449 - DE 2020
Del 15 de octubre

"Por la cual se fijan las condiciones laborales para los empleados públicos del Municipio de Villavicencio para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme al acuerdo colectivo de trabajo"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Numeral 2 del Literal D del Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Constitución Política establece que "... los trabajadores y empleadores tiene derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado..."

Que el artículo 53 de la Constitución política, ordenó la incorporación a la legislación interna de los convenios Internacionales de trabajo debidamente ratificados por Colombia.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 55, garantiza el derecho de negociación colectiva, para regular las relaciones laborales, con las excepciones de ley.

Que mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, fueron aprobados los convenios 151 y 154 de la OIT, en cuyo artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten "medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos".

Que la Ley 4 de 1992, consagra, como uno de sus principios, la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo.

Que mediante el Decreto Nacional 160 del 05 de febrero de 2014, se reglamenta el procedimiento para la negociación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas.

Que el día veintiocho (28) de febrero de 2020 las Organizaciones Sindicales **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUBDIRECTIVA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO - USTED, ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - ANDETT-SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO - ASOTRANAD, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SINTRENAL SUBDIRECTIVA META, ASOCIACIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES DE VILLAVICENCIO - A.D.D.V Y UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO - USCTRAB.** presentaron dentro del término legal, pliego de peticiones ante la Alcaldía de Villavicencio.

Que el cuatro (04) de marzo la administración oficio a todas las Organizaciones Sindicales que habían radicado pliegos de peticiones en términos con el fin de que se coordinara y presentaran pliegos unificados conforme lo dispuesto en el Decreto 160.

Que el día ocho (08) de julio de 2020 las Organizaciones Sindicales **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUBDIRECTIVA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO - USTED, ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - ANDETT-SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL NIVEL ADMINISTRATIVO**



DE VILLAVICENCIO – ASOTRANAD Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SINTRENAL SUBDIRECTIVA META, presentaron pliego de solicitudes unificados.

Que mediante Decreto Municipal No. 1000-24/322 de 2020, el Alcalde de Villavicencio designó los negociadores y asesores de la administración para surtir el respectivo proceso con los representantes de las Organizaciones Sindicales señaladas precedentemente.

Que en reunión celebrada el día diecinueve (19) de agosto de 2020, siendo las 08:00A.M, se llevó a cabo la instalación de la mesa de negociación colectiva, fijándose el plazo inicial de veinte (20) días hábiles para adelantar la etapa de negociación directa, fijando las condiciones y reglas de la misma.

Que mediante oficio del día veinte (20) de agosto de 2020 las Organizaciones Sindicales solicitan aplazar la etapa de negociación directa.

Que durante los días 03, 04, 10, 11, 16, 23, 24, 25 y 30 de septiembre y 01 y 02 de octubre, se adelantaron las reuniones entre los representantes de las Organizaciones Sindicales y los de la Administración Municipal, en las cuales se discutió ampliamente sobre cada uno de los puntos del pliego unificado de solicitudes, y se llegó a los acuerdos correspondientes, tal y como consta en cada una de las actas descritas por ambas partes.

Que en acta No. 1101-53/12 suscrita el día dos (02) de octubre de 2020, se decidió de mutuo acuerdo no acudir ante el Ministerio del Trabajo a fin de surtir la etapa de mediación, en lo que hace a los puntos en que no hubo acuerdo.

Que en dicha acta también consta que se adopta la vigencia del presente acuerdo por el término de cuatro (4) años para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.

Que para dar cumplimiento a los acuerdos a los que se llegó, el Alcalde puede reglamentar y dictar las normas administrativas internas de la Administración.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1º. Fijar las condiciones laborales para los empleados públicos del Municipio de Villavicencio, para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme al acuerdo colectivo de trabajo aprobado, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Del pliego de solicitudes unificado presentado por las Organizaciones Sindicales a la Administración Municipal de Villavicencio, se alcanzó acuerdo en los siguientes aspectos, tal y como consta en las respectivas actas suscritas por las partes así:

I. PRINCIPIOS DEL ACUERDO LABORAL

ACUERDO 1-. Ámbito de Aplicación. El Acuerdo Colectivo que se suscriba como resultado de la presente negociación entre el Municipio de Villavicencio y las Organizaciones sindicales **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUBDIRECTIVA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO - USTED, ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - ANDETT-SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO – ASOTRANAD Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SINTRENAL SUBDIRECTIVA META**; tendrá aplicación para todos los Empleados Públicos del Municipio



de Villavicencio, sindicalizados y aportantes, siendo obligación de Municipio gestionar y/o emitir los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

ACUERDO 2-. Reconocimiento Sindical. El Municipio de Villavicencio, reconoce como representantes legales de los empleados públicos a las Organizaciones sindicales **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUBDIRECTIVA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO - USTED, ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - ANDETT- SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO – ASOTRANAD Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SINTRENAL SUBDIRECTIVA META;** negociadores del presente pliego. De igual manera, reconocerá a la Confederación y Federaciones a las que estén afiliadas, todas las facultades legales de que ellas gozan y en especial el derecho de asesoramiento a través de las directivas o subdirectivas y personas que ellas designen. En consecuencia, el Municipio de Villavicencio, con sujeción a lo dispuesto en la ley, respetará el pleno ejercicio propio del sindicato y continuará conservando absoluta neutralidad hacia los asuntos sindicales internos.

ACUERDO 3-. Favorabilidad. El Municipio de Villavicencio, se compromete a aplicar el principio de interpretación más favorable al empleado público, en el caso que exista conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo.

II. DERECHOS ADQUIRIDOS

ACUERDO 4-. Prestacionales y Salariales. El Municipio de Villavicencio, se obliga a cumplir, respetar y reconocer los derechos prestacionales y salariales de sus empleados/as en acatamiento al artículo 2º, literal a. de la Ley 4ª de 1992: "el respeto a los derechos adquiridos de los empleados del Estado tanto del régimen general como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales.

ACUERDO 5-. Acuerdo Colectivo Vigencias Anteriores. Los acuerdos colectivos pactados en las vigencias de 2017, implementado mediante Resolución No. 1000-56.11/131 del 28 de septiembre de 2017, 2018 con Resolución No. 1000-56.11/091 del 13 de junio de 2018 y 2019 con Resolución No. 1000-56.11/103 del 19 de junio de 2019 que no resulten modificados expresa o tácitamente por el presente acuerdo, continuarán vigentes.

ACUERDO 6-. Progresividad y No Regresividad como resultado de los Acuerdos Colectivos. El Municipio de Villavicencio, adoptara los principios de progresividad y no regresividad con el fin de respetar y garantizar la vigencia de los derechos adquiridos en materia laboral, como resultado de acuerdos colectivos suscritos con anterioridad.

ACUERDO 7-. Permanencia y Continuidad de Derechos. El Municipio de Villavicencio y las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo Laboral, con fundamento en la letra, espíritu y alcance de los convenios 151 de 1978 y 154 de 1998, ratificados y aprobados por la República de Colombia con la Organización Internacional del Trabajo OIT, debidamente incorporados a nuestra legislación laboral vigente, pactan que todo lo aquí convenido mantendrá su vigencia colectiva.

ACUERDO 8-. Derecho a la Información. El Municipio de Villavicencio suministrará a las Organizaciones Sindicales de forma oportuna, la información que estas soliciten durante el proceso de negociación a través de sus representantes legales o a quienes deleguen. Igualmente, se solicita dar cumplimiento a las Directivas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Función Pública, como resultado de los acuerdos Nacionales firmados en el Pliego Estatal, Sintrenal Nacional o los que firmen en fechas.

ACUERDO 9-. Fuero Sindical. El Municipio de Villavicencio, respetará las garantías sindicales, entre ellas el fuero sindical circunstancial a las Organizaciones Sindicales y de los representantes de las Comisiones



de Negociadores de las Organizaciones de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley. Desde el inicio de la negociación, finalización, firma del acto administrativo, esto será de obligatorio cumplimiento, al tenor de lo dispuesto en el Art. 39, inciso penúltimo de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDO 10-. Otorgamiento de Permisos. El Municipio de Villavicencio, concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:

Un Permiso Sindical. Para los directivos de junta de cada organización sindical, dos (2) días a la semana con autonomía del Sindicato para su designación y manejo, previa coordinación con los jefes inmediatos.

El Municipio de Villavicencio. Otorgará oportunamente permiso sindical remunerado a todos los afiliados para asistir a las asambleas programadas por cada organización sindical, para tal efecto los sindicatos solicitarán con anticipación el permiso, y la administración deberá otorgarlo y notificarlo a más tardar cuatro (4) días después del radicado por parte de las organizaciones sindicales.

ACUERDO 11-. Fortalecimiento Político al Ejercicio Sindical. El Municipio de Villavicencio, girará anualmente a favor de cada una de las organizaciones sindicales (5) SMMLV para el desarrollo de una jornada o actividad, orientada exclusivamente al fortalecimiento de la capacidad sindical y/o la reivindicación de los derechos de los empleados. El aporte se realizará una vez cada organización sindical, o las cuatro en conjunto, presenten un proyecto de la inversión.

ACUERDO 12-. Compensación por beneficio del acuerdo colectivo. Está vigente y contenido en la resolución No.1000-56.11/103 de 2019 Acuerdo 54.

ACUERDO 13-. Sede Sindical. El Municipio de Villavicencio, con el acompañamiento de la comisión de seguimiento, gestionará la asignación de un espacio físico, más amplio y con mejores condiciones que el actual, destinado al funcionamiento de cada organización sindical.

III. SALARIO

ACUERDO 14-. Aumento Salarial. El Municipio de Villavicencio, acuerda con las Organizaciones Sindicales firmantes, incrementar los salarios para todo el periodo de la actual administración, de la siguiente manera exceptuando aquellos empleos y/o niveles que excedan el límite legal que regule los topes salariales de conformidad con la norma. Con retroactividad al primero 01 de enero de 2020.

Vigencia	Incremento Salarial
2020	Incremento fijado por el Gobierno Nacional + 2.0 %
2021	Incremento fijado por el Gobierno Nacional + 2.0 %
2022	Incremento fijado por el Gobierno Nacional + 2.5 %
2023	Incremento fijado por el Gobierno Nacional + 2.5 %

ACUERDO 15-. Reducción y Agrupamiento de Grados en la Escala Salarial. En el marco del proceso de modernización que adelantará la Administración Municipal se realizarán los estudios necesarios para ajustar la escala salarial de los funcionarios del municipio, con el concurso y la participación de la comisión de seguimiento a este acuerdo, y hará las gestiones necesarias para lograr que los ajustes resultado de dicho estudio se implementen en su totalidad o por etapas.



ACUERDO 16-. Liquidación Retroactivo Generado por Modificación de la Homologación Personal Administrativo. Frente a este tema que actualmente estudia el Ministerio de Educación Nacional, en el cual se adelanta una revisión de la homologación del personal administrativo de la Secretaría de Educación pago por el Sistema General de Participación – SGP, la Secretaría de Educación Municipal se compromete a continuar con la organización documental y a realizar la entrega de los requerimientos realizados por el nivel Nacional, en un término de tiempo no mayor a nueve (9) meses, conforme a sus capacidades técnicas y de talento humano, de tal forma que el Ministerio de Educación Nacional pueda surtir el trámite de validación y certificación de la deuda, conforme lo establece el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011.

Una vez el nivel Nacional, reconozca a los beneficiarios del proceso de modificación de la homologación y realice la transferencia de los recursos al municipio, la Secretaría de Educación Municipal adelantará las gestiones necesarias para que los beneficiarios accedan al pago de su deuda.

En el marco de la comisión de seguimiento de este acuerdo, la Secretaría de Educación Municipal rendirá cuentas periódicamente sobre los avances en las gestiones y trámites.

IV. CARRERA ADMINISTRATIVA

ACUERDO 17-. Movilidad Horizontal. El Gobierno Municipal presentará a la Nación, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este acuerdo, un documento con recomendaciones sobre el mecanismo de movilidad horizontal, el cual será construido a partir de propuestas presentadas previamente, por las organizaciones sindicales.

Una vez el gobierno nacional reglamente lo estipulado en el parágrafo del art 4 de la ley 1960 de 2019, el Municipio de Villavicencio creará e implementará un mecanismo de movilidad horizontal para los empleados de la administración con la participación de la comisión de seguimiento del presente pliego.

ACUERDO 18-. Divulgación de Vacantes y Encargos. El Municipio de Villavicencio, se compromete a publicar, cuando haya lugar, en su página Web, las carteleras de divulgación de información ubicadas en las distintas dependencias, así como las carteleras en las sedes principales de las instituciones educativas y comunicar a las Organizaciones Sindicales, la relación de empleos vacantes en forma definitivas que contendrá la misma información que se reporta en el inventario de cargos remitidos a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC. La administración tendrá en cuenta para los encargos de manera prioritaria a aquellos funcionarios de carrera que, cumpliendo los requisitos del empleo, se postulen voluntariamente.

ACUERDO 19-. Participación Ante la Comisión de Personal. Dentro de los sesenta (60) días después de firmado este acuerdo, la Administración Municipal llevará a la Comisión de Personal, una proposición para que las Organizaciones Sindicales puedan tener un asiento con voz sin voto, de manera permanente en dicho escenario. Una vez la comisión de personal haya tomado la decisión se le comunicará a las Organizaciones Sindicales para su conocimiento y fines pertinentes.

ACUERDO 20-. Creación de la Mesa por el Empleo Público, la Actualización, Ampliación de las Plantas de Empleo, la Reducción de los Contratos de Prestación de Servicio y Garantizar el Trabajo Digno y Decente. En atención a lo dispuesto en el decreto 1800 de 2019 y con el fin de garantizar la participación de las organizaciones sindicales en el cumplimiento de la meta de reestructuración y modernización de la entidad, se instalará dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma de este acuerdo, la Mesa por el Empleo Público, la Actualización, Ampliación de las Plantas de Empleo, la Reducción de los Contratos de Prestación de Servicio y Garantizar el Trabajo Digno y Decente, la cual estará conformada y cumplirá sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el decreto mencionado.



ACUERDO 21-. Incremento de Grado para los Agentes de Tránsito. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este acuerdo, la Administración Municipal consultará al Departamento Administrativo de la Función Pública acerca de la viabilidad jurídica para realizar en este momento, mientras se adelanta el concurso de méritos convocatoria territorial 2019-II, una modificación de la escala salarial elevando los grados de los agentes de tránsito dentro de los grados existentes actualmente del nivel técnico. De no ser posible en estos momentos realizar tal ajuste, una vez termine el concurso de méritos y en el marco del proceso de modernización de la planta de personal, se incluirá este punto.

La comisión de seguimiento vigilará el cumplimiento de este punto.

ACUERDO 22-. Estabilidad y Retén Social. El Municipio de Villavicencio, debe garantizar y garantizará, la estabilidad en el empleo de sus funcionarios, respetando los respectivos retenes sociales en garantía del debido proceso.

V. BIENESTAR E INCENTIVOS.

ACUERDO 23-. Financiación para Bienestar Social. El Municipio de Villavicencio, durante la vigencia del Acuerdo Colectivo, apropiará la suma de doscientos veinte (220) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para las vigencias, 2021, 2022 y doscientos treinta (230) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2023 en el rubro de Bienestar Social e Incentivos, recursos destinados para atender los componentes del Programa de Bienestar Social e Incentivos, capacitaciones a los empleados públicos y ayudas económicas de estudio para los empleados públicos y sus familias conforme a lo establecido en la Ley y la normatividad vigente.

ACUERDO 24-. Participación en Diseño y Ajustes del Programa de Bienestar Social. El Municipio de Villavicencio, dará participación a las Organizaciones Sindicales, en la construcción del Programa de bienestar social e incentivos, con dos (2) invitados (con voz sin voto), en la instancia de Bienestar que se constituya.

ACUERDO 25-. Reconocimiento al Servicio Público. A partir de la vigencia del presente acuerdo, el Municipio de Villavicencio, otorgará al Empleado Público, por el tiempo de servicio al Municipio, días de descanso remunerado que serán disfrutados como compensatorios, los cuales pueden ser acumulables con otros beneficios del empleado público que certifique dicho tiempo, así:

AÑOS DE SERVICIO	Nº DÍAS
5	2
10	2
15	3
20	3
25	5
30 y más quinquenios	5

ACUERDO 26-. Excelencia Laboral- Mejor Empleado del Año. El Municipio de Villavicencio, se compromete a otorgar un incentivo anual para el mejor empleado del año de cada uno de los niveles (asistencial, técnico y profesional) el cual consistirá en un viaje con todo incluido para él y un acompañante a un destino de la costa atlántica que la administración determine. La Secretaría de Desarrollo Institucional reglamentará el mecanismo para la entrega del incentivo.

ACUERDO 27-. Incentivo Retiro por Pensión. El Municipio de Villavicencio, se compromete a mantener el reconocimiento a su labor prestada al Municipio, incluyendo dentro del programa de bienestar e incentivos el reconocimiento al Servidor Público de la entidad al momento de retiro por pensión, la suma equivalente a



un (1) SMMMLV que será pagada por una sola vez, dentro de los 30 días de reconocimiento de pensión y desvinculación de nómina.

ACUERDO 28-. Auxilio Educativo. El Municipio de Villavicencio se compromete a garantizar que los funcionarios vinculados en provisionalidad y/o sus hijos hasta los 25 años, tenga los mismo derechos y beneficios que los funcionarios de carrera administrativa, en lo que respecta a los Auxilios para estudio que otorga la Administración.

ACUERDO 29-. Permiso para Estudio. La Administración Municipal concederá un permiso de hasta diez (10) horas mensuales, que no deberán ser compensadas para los funcionarios que se encuentren adelantando estudios y puedan acreditarlo. Dichos permisos deberán ser concertados previamente con el jefe inmediato y autorizados por la Secretaría de Desarrollo Institucional o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación según sea el caso.

ACUERDO 30-. Incapacidades. se mantiene la vigencia del acuerdo No. 34 de la Resolución No. 1000-56.11/103 de 2019.

ACUERDO 31-. Permiso por Grave Calamidad Doméstica. Para casos donde los empleados atraviesen por una grave calamidad doméstica, debidamente comprobada, la administración le concederá permiso para ausentarse temporalmente del trabajo hasta que se supere dicha situación, siempre y cuando, el empleado informe oportunamente a su jefe inmediato sobre la situación que ocasiona la calamidad y asuma la responsabilidad de formalizar la solicitud con las debidas justificaciones y elementos de prueba, en el menor tiempo posible.

ACUERDO 31-. Parqueadero. La Administración Municipal asume el compromiso de revisar, en un término no mayor a noventa (90) días después de firmado este acuerdo, la manera como se viene gestionando los cupos de parqueadero para los servidores de la entidad, en los dos predios actualmente dispuestos para eso. Así mismo, se compromete hacer los correctivos necesarios, para que los funcionarios puedan acceder a los cupos en igualdad de condiciones.

ACUERDO 32-. Auxilio Funerario. La administración Municipal reconocerá y pagará un auxilio correspondiente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando un empleado informe y acredite la muerte de un miembro de su núcleo familiar que corresponda al primer grado de consanguinidad o primer grado civil. Cuando el fallecido sea el mismo empleado el auxilio funerario será entregado a aquel familiar que demuestre haber sufragado los gastos funerarios.

ACUERDO 33-. Estímulos Para Fin de Año. La Administración Municipal evitará realizar la inversión de recursos para el desarrollo de fiestas y/o compra de anchetas y obsequios para fin de año, por el contrario, y evitando la tercerización de los recursos, adelantará las gestiones necesarias para que los incentivos de fin de año sean entregados en la modalidad de bonos canjeables por los productos o elementos que los empleados deseen.

ACUERDO 34-. Conmemoración Día de los Niños. la Administración Municipal realizará actividades tendientes a promover el bienestar de los hijos e hijas de los trabajadores en el marco de la celebración anual del 31 de octubre a partir de la vigencia 2021. Las actividades a desarrollar se definirán en el marco del comité de bienestar e incentivos donde las organizaciones sindicales tendrán asiento.

ACUERDO 35-. Pasantías Prácticas Profesionales y Otros. Los empleados de la Administración Municipal y sus hijos, tendrán prioridad en los procesos de selección para la realización de pasantías, prácticas profesionales, judicaturas, prácticas de aprendices SENA y año rural, con las diferentes dependencias del municipio, facilitándoles así la opción para que puedan optar por títulos de nivel técnico, tecnológico y profesional.



ACUERDOS 36-. Transporte para los Empleados. El Municipio de Villavicencio, realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma de este acuerdo, un diagnóstico y posteriormente formulará e implementará un plan para solucionar las necesidades de transporte en cumplimiento de las funciones propias de las diferentes dependencias, según sus objetivos misionales y necesidades operativas.

ACUERDOS 37-. Educación y Apoyo al Núcleo Familiar. El Municipio de Villavicencio, se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes, a gestionar y realizar convenios con Instituciones Educativas para la Educación básica, media, técnica, pregrado, postgrado, maestrías y doctorados, para obtener descuentos en las matrículas, para el núcleo familiar, en función del mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Esto permitirá elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia del empleado público. Así mismo, las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo socializarán dichas gestiones y convenios realizados, en todas las dependencias de la administración.

ACUERDOS 38-. Botiquines para las Distintas Sedes de la Administración Municipal. La Administración Municipal, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma de este acuerdo, dotará con botiquines conforme a lo establecido en la ley y en concordancia con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), las distintas sedes donde los empleados estén desempeñando sus funciones.

ACUERDO 39-. Postulación de los Empleados en Proyectos de Vivienda de la Entidad. En el marco de la ejecución de los diferentes proyectos de vivienda que contemple la Administración Municipal durante la vigencia 2020 a 2023, garantizará que las convocatorias para acceder a dichas viviendas, se adelanten con total transparencia conforme a los requisitos que disponga la Ley de acuerdo al tipo de proyecto, de tal forma que los empleados que tengan planeado o que tengan la necesidad de acceder a la vivienda, puedan hacerlo en igualdad de condiciones al resto de postulantes.

En el marco de la comisión de seguimiento a este acuerdo, la Administración Municipal reportará periódicamente información sobre los proyectos que se estén implementando, y a su vez los representantes de las Organizaciones Sindicales realizarán recomendaciones para garantizar la transparencia de estos procesos.

Las organizaciones sindicales que adquieran lotes para desarrollo de proyectos de vivienda colectivos para sus afiliados, contarán con el apoyo de la Administración Municipal para el desarrollo de trámites, gestiones y elaboración de estudios y/o diseño.

ACUERDO 40-. Auxilio de Anteojos. El Municipio de Villavicencio se compromete a otorgar auxilios en forma de aporte en dinero para la compra de anteojos por una vez cada dos (2) años, a los empleados públicos que presenten la solicitud y cuenten con la debida prescripción médica, la cual solo tendrá validez si es emitida por la EPS a la que esté afiliado el empleado y si se presenta ante la Secretaría de Desarrollo Institucional dentro de los treinta (30) días siguientes a su emisión. El valor del subsidio a desembolsar, previa presentación de los documentos, será de trescientos mil pesos (\$300.000).

VI. OTRAS SOLICITUDES.

ACUERDO 41-. Estrategia para el Acompañamiento Jurídico al Servidor Público. La Administración Municipal, consciente de los riesgos jurídicos y administrativos que existen para todos los empleados de la administración durante el desarrollo de sus funciones, y en cumplimiento de los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de la oficina Asesora Jurídica del Municipio, se compromete a identificar los escenarios de conciliación y defensa existentes al interior de la Administración, para que se incluyan dentro de las políticas de la defensa judicial de la entidad. Así mismo, la Administración se compromete a incluir dentro del plan institucional de capacitaciones, temas relacionados con la prevención del riesgo y daño antijurídico, la prevención en la vulneración de derechos durante las actuaciones



administrativas y en términos generales, todos los temas orientados a prevenir la materialización de los riesgos jurídicos en las actuaciones de los empleados.

ACUERDO 42-. Dotación del Personal Administrativo de Planta Central. El Municipio de Villavicencio, en cumplimiento de la obligación establecida en la Ley acerca del suministro de dotación del vestido y calzado para aquellos empleados que devengan menos de dos salarios mínimos, incluirá dentro de las condiciones contractuales que la entrega de la dotación se realice mediante bonos redimibles con condiciones de excelencia y calidad de las prendas y con precios que sean acordes con los valores generales del mercado. La Administración Municipal realizará las gestiones necesarias para que las dotaciones sean entregadas en los tiempos que la misma Ley establece. A partir de la vigencia 2021.

ACUERDO 43-. Sede para la Administración Municipal. El Municipio de Villavicencio, se compromete a adelantar las gestiones necesarias para la consecución del predio, diseño y construcción de la nueva Sede Administrativa de todos los despachos y dependencias de la Administración Municipal, que se ajuste a las condiciones de seguridad, y protección de la vida de todos los funcionarios y usuarios que acuden habitualmente a estas oficinas.

ACUERDO 44-. Acceso a Medios de Comunicación. Con el fin de hacer uso del espacio de una hora semanal en la emisora Villavo FM 97.3, las Organizaciones Sindicales formularán y presentarán un proyecto ante la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC, que incluya responsables, parrilla de contenidos, invitados y cronograma.

ACUERDO 45-. Uso de Instalaciones, Auditorios. El Municipio de Villavicencio, permitirá las Organizaciones Sindicales, firmantes del presente Acuerdo Laboral, la utilización de sus Instalaciones, Auditorios y Salas de Conferencias que requieran, previa coordinación y confirmación con la Secretaría de Desarrollo Institucional.

ACUERDO 46-. Carnetización. El Municipio de Villavicencio, actualizará, continuará y apropiará los recursos necesarios para la entrega de identificación de los funcionarios administrativos de las instituciones educativas y que así puedan ser beneficiarios de los convenios que tenga el gobierno municipal, a nivel regional, y nacional.

ACUERDO 47-. Aporte Económico para los Juegos Intersindicalistas. El Municipio de Villavicencio, se compromete a aportar, para los juegos de las Organizaciones Sindicales la suma de diez (10) SMMLV para las vigencias 2021, once (11) SMMLV para la vigencia 2022 y doce (12) SMMLV para la vigencia 2023.

ACUERDO 48-. Dotación Uniforme a los Agentes de Tránsito. El Municipio de Villavicencio, para efectos de la dotación de uniforme de estos empleados, se ceñirá a los siguientes parámetros y se entregará de la siguiente forma:

- Tres (3) Gorras de color Azul turquí, para el servicio diario con escudo del Cuerpo de Control Vial.
- Cuatro (4) Camisas. Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben de ser del color del pantalón e indicaran del grado del agente de tránsito) con escudo de Colombia, semáforos, fichero, Escudo de Colombia.
- Cuatro (4) Presillas. Estas deben ser del color de la Bandera del Municipio de Villavicencio.

De igual forma, cada presilla llevará una barra como distintivo por cada cinco años de servicio que lleve prestado.

- Cuatro (4) Pantalones en dril elástico, color azul turquí, debe usarse con correa color negro o azul.

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 10 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715803
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @harmanfeliipe

Villavicencio, Meta

Página 9 de 13



- Dos (2) Pares Botas de caña alta, En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.
- Un (1) Par de Botas de Caucho altas o pantaneros.

Esta entrega será en los meses de abril, agosto y diciembre, a cargo de gastos de funcionamiento, en cumplimiento a lo estipulado en parágrafo primero numeral 19 Art 2 Decreto 2885 de 2013. A partir de la vigencia 2021.

ACUERDO 49-. Dotación Uniforme de Gala. El Municipio de Villavicencio, se compromete a realizar la entrega a cada uno de los Agentes de Tránsito del Municipio, Un (1) Uniforme de Gala, Un (1) buzo tipo polo, con materiales reflectivos, como lo establece la norma, con logos institucionales e identificación de cada Agente, para su uso en los fines de semana y actividades deportivas, y recreativas. A partir de la vigencia 2021.

ACUERDO 50-. Dotación Vehículo de Transporte. El Municipio de Villavicencio, se compromete a realizar la compra de las 14 motocicletas que hacen falta el parque automotor de la Secretaría de Movilidad con el fin de que cada unidad operativa cuente con su medio de transporte. La adquisición se realizará de la siguiente manera cuatro (4) motocicletas en la vigencia 2021, cinco (5) motocicletas en el 2022 y cinco (5) en la vigencia 2023. Así mismo la Administración se compromete a tramitar oportunamente los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de combustible, para garantizar el óptimo funcionamiento del parque automotor.

ACUERDO 51-. Formación en policía judicial para agentes de tránsito. La Secretaría de Movilidad se compromete a adelantar las gestiones necesarias, para capacitar y certificar gradual y progresivamente a los agentes de tránsito en procedimientos y actos de policía judicial, en convenio con una entidad educativa debidamente acreditada, conforme a lo dispuesto en la ley 1310 de 2009.

ACUERDO 52-. Elementos de Protección y Elementos para el Ejercicio del Trabajo de los Agentes de Tránsito: La Administración Municipal se compromete a entregar los siguientes elementos de protección: Bloqueador solar, tapabocas, guantes quirúrgicos, rodilleras y espinillera táctica, codera táctica, casco y guantes tácticos

Y adicionalmente se compromete a entregar elementos de trabajo para cada una de las unidades operativas: plantilla para croquis, distanciómetro laser, caja de lapicero, cámara fotográfica y linterna.

Se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones y especificaciones técnicas para la adquisición de los elementos, atendiendo simultáneamente lo señalado por la normatividad vigente.

Se entregará a partir de la vigencia 2021 y por solo una vez

Un (1) bloqueador solar con 100% uv de protección; Un (1) tapabocas y guantes para la manipulación de los heridos y muertos en los siniestros viales; Un (1) Distanciómetro laser para toma de medidas en los siniestros viales; Una (1) Caja de lapiceros tinta negra por año para diligenciamiento de comparendos e IPAT; Un (1) casco de acuerdo con los estándares colombianos y normas europeas (ECE R22.05), estadounidenses (FMVSS 218) e incluso la colombiana (NTC 4533); Una (1) Plantilla para diligenciar croquis; Una (1) Cámara fotográfica para la toma de evidencias de siniestros viales y evidencias de comparendos o inspecciones oculares; Una (1) linterna o bastón luminoso para los turnos de noche con 10.000 lumis; Rodilleras (fuente www.Colombiacompra.gov.co): Rodillera táctica que debe ofrecer protección en rodilla y canilla Diseño ergonómico, Excelente ventilación, Ajuste perfecto con tres (3) correas ajustables en nylon elástico con cinta de contacto y suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este



completamente cubierta en todo el rango de movimiento, tres (3) piezas con bisagras cuatro (4) casquillos en aluminio para dar fijación, remaches en latón con el fin de que no se oxiden y sujeten la parte interna, taza de la rodilla flotante, protección extra en rodilla de cámara de aire diseño asimétricamente izquierda y derecha para un ajuste óptimo. Nivel de protección Debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido Dimensiones de la prenda. Ancho 14.5 a 15.5 centímetros Largo 44 a 46 centímetros Grosor 2.5 milímetros aproximado Orificios de ventilación de 1 centímetro c/u mínimo 8 orificios con diseño aerodinámico. Angulo de rotación mínimo de 75 grados Correas ajustables de mínimo 3.5 centímetros de ancho y 35 centímetros de largo Tallaje Talla única para adulto Material de forro parte interior Tejido en malla transpirable cien por ciento 100% poliéster, se debe anexar certificación de fabricante, Interior acolchado con espuma ventilada de alta calidad. Manual de usuario Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español. Material de la Rodillera: Composición: Material en plástico moldurado: polipropileno 45% polyester 12% polietileno 9% Poliamida nylon + 26.8% Caucho 7% Policloruro de vinilo 3% Latón 2% Aluminio 2% Acetato de vinilo de etileno 0.2% Color A convenir con el supervisor de la Orden de Compra Garantía Un (1) año Tipo embalaje En bolsa de polipropileno por juego Deformación Debe ser de un material que cumpla con el cien por ciento 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída. Servicio post-venta Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las rodilleras con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto. Coderas (fuente www.Colombiacompra.gov.co): Coderas táctica que debe ofrecer protección en codo, antebrazo y tríceps con Diseño ergonómico, Excelente ventilación, Ajuste perfecto con tres (3) correas ajustables en nylon elástico con cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, ofrece que el centro del codo este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, remaches en latón con el fin de que no se oxiden y sujeten la parte interna, Diseño asimétricamente izquierda y derecha para un ajuste óptimo. Nivel de protección debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido. Dimensiones de la prenda: Ancho 15 a 19 centímetros Largo 23 a 30 centímetros Grosor 2.5 milímetros aproximado, Orificios de ventilación de 1 centímetro aproximado c/u Tallaje Talla única para adulto Material de forro parte interior Tejido en malla transpirable cien por ciento 100% poliéster, se debe anexar certificación de fabricante, Interior acolchado con espuma ventilada de alta calidad. Manual de usuario Cada juego de Codera debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español. Material de la codera: Composición: Material en plástico moldurado: polipropileno 45% polyester 12% polietileno 9% Poliamida nylon + 26.8% Caucho 7% Policloruro de vinilo 3% Latón 2% Aluminio 2% Acetato de vinilo de etileno 0.2% guantes (fuente www.Colombiacompra.gov.co). Guantes: Generales Guantes de piel 100% cuero vacuno tratado y tintado e hilo 100% Kevlar®, reforzado en la palma. Protección extra anti-impacto en los nudillos y falanges de los dedos de polímeros (PVC) de alta densidad excepto en los dedos Índice que debe ser en una materia más movible con el fin de operar bien el disparador del arma. Cierre de Velcro® para muñeca y forrado de la manga del uniforme extralargo especial para motorizados extra-protección en las palmas de la mano con tela interna anti cortante Kevlar® y/o anti fuego Nomex® Material refuerzo en palma KEPROTEC SCHOELLER 240 gms/m2 23% Kevlar + 12% PU + 65% PA. Viene sin protección extra en la falange de los dedos Índice para mejor manipulación del disparado del arma debe ofrecer protección en muñeca, en mano parte interna y externa con protección interna en material antideslizante con diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto según sea la talla. Nivel de protección debe tener protección al alto impacto en el polímero (PVC) de los nudillos, falanges y el cuero con el que es fabricado el guante con antifricción en la palma de la mano con material KEPROTEC SCHOELLER 240 gms/m2 23% Kevlar + 12% PU + 65% PA, con el fin de brindar cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido.

ACUERDO 53-. Exámenes Laborales y seguridad y Salud en el Trabajo. la Administración Municipal practicará a todos los funcionarios públicos incluyendo a quienes están adscritos a la Secretaría de Educación, los exámenes médico ocupacionales periódicos con el rigor que establece la normatividad



vigente, y coordinará todas sus actuaciones relacionadas con el sistema de seguridad y salud en el trabajo con el COPASST y la ARL de la entidad.

ACUERDO 54-. Adecuación y Mantenimiento del Puesto de Trabajo. El Municipio de Villavicencio, deberá dar cumplimiento a la ley orgánica de prevención y condiciones del medio ambiente en el trabajo, permitiendo que se brinde en cada espacio de trabajo las condiciones mínimas de saneamiento, higiene y seguridad ocupacional, haciendo efectiva las recomendaciones que los comités en salud determinen en cada espacio de trabajo que requiera mantenimiento o acondicionamiento, permitiendo así el mejoramiento en el clima laboral del trabajador que deberá redundar en la calidad del servicio que ofrece al usuario.

ACUERDO 55-. Contratos de Vigilancia y Aseo. La Administración Municipal establecerá como requisito dentro del proceso contractual de las empresas de vigilancia y aseo, que cuenten con un programa de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo en implementación.

ACUERDOS 56-. Comisión de Seguimiento al Acuerdo Colectivo Laboral. Las partes convienen en conformar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Laboral, una comisión de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aquí alcanzados, la cual será integrada de la siguiente forma: dos (2) delegado por cada Organización Sindical, Un (1)- invitado permanente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT y dos (2) representantes del Municipio de Villavicencio. El Municipio de Villavicencio convocará bimestralmente mesas temáticas de seguimiento, a las que asistirán los representantes designados.

Ante la ausencia injustificada de cualquiera de las partes por más de dos (2) veces se deberá designar su reemplazo inmediatamente.

ACUERDOS 57-. Publicación. El Municipio de Villavicencio, se compromete a notificar el Acuerdo Colectivo que resultare de la negociación a todos los Servidores Públicos, en sus correos electrónicos y publicarlo en el sitio Web Oficial del Municipio con ruta de fácil acceso.

ACUERDO 58-. Vigencia. Los acuerdos anteriores, que no resulten modificados expresa o tácitamente por el presente acuerdo continuarán vigentes. El Acuerdo Colectivo resultante de este pliego tendrá las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023; debe ser cumplido de Buena Fe, por el Municipio de Villavicencio y las Organizaciones Sindicales.

Artículo 3º. La vigencia del presente acto administrativo será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 4º. De conformidad con lo establecido la Constitución y la Ley y en especial en los Decretos 160 de 2014 y 1072 de 2015, se deja establecido que el presente acto administrativo determina expresamente cuales son los únicos acuerdos que regirán a partir de la expedición del presente acto administrativos y que se aplicarán a los empleados públicos del Municipio de Villavicencio, y a los no docentes que sean administrativos de las instituciones educativas del Municipio, durante las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.

Artículo 5º. Designar como integrantes de la comisión de seguimiento del acuerdo colectivo a los siguientes funcionarios con la asesoría correspondiente, Así:

NOMBRE	CARGO
Wilson Herney Chavarro Jimenez	Secretario de Desarrollo Institucional
Cesar Alberto Rodríguez Paramo	Secretario de Hacienda



Artículo 6º. A través de la Secretaria de Desarrollo Institucional del Municipio de Villavicencio, requiérase a los representantes de las Organizaciones Sindicales **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUBDIRECTIVA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO - USTED, ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - ANDETT- SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO – ASOTRANAD Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SINTRENAL SUBDIRECTIVA META**, para que en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la expedición de este acto administrativo se sirvan informar cuáles serán los delegados que participarán en la comisión de seguimiento del presente acuerdo colectivo.

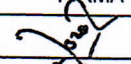
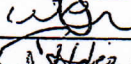
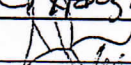
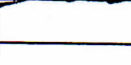
Artículo 7º. Enviar copia del presente Acto Administrativo al Ministerio del Trabajo, dentro de los términos y para efectos señalados en el Decreto 1072 de 2016.

Artículo 8º. Comunicar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, **16 OCT. 2020**


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo.: José Leonardo Rincón	Jefe De Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Wilson Herney Chavarro Jimenez	Secretario de Desarrollo Institucional	
Revisó: Alvaro Hernandez Mora	Secretario de Educación	
Revisó: Cesar Alberto Rodríguez Paramo	Secretario de Hacienda	
Revisó: Eder Fabian Muñoz Cardozo	Secretario de Movilidad	
Revisó: Yolima Pedreros Cárdenas	Asesora Externa	
Revisó: Bernardo Emilio Vela Cifuentes	Asesor de Despacho	
Elaboró: Diana Carolina Herrera Morales	Auxiliar Administrativo	